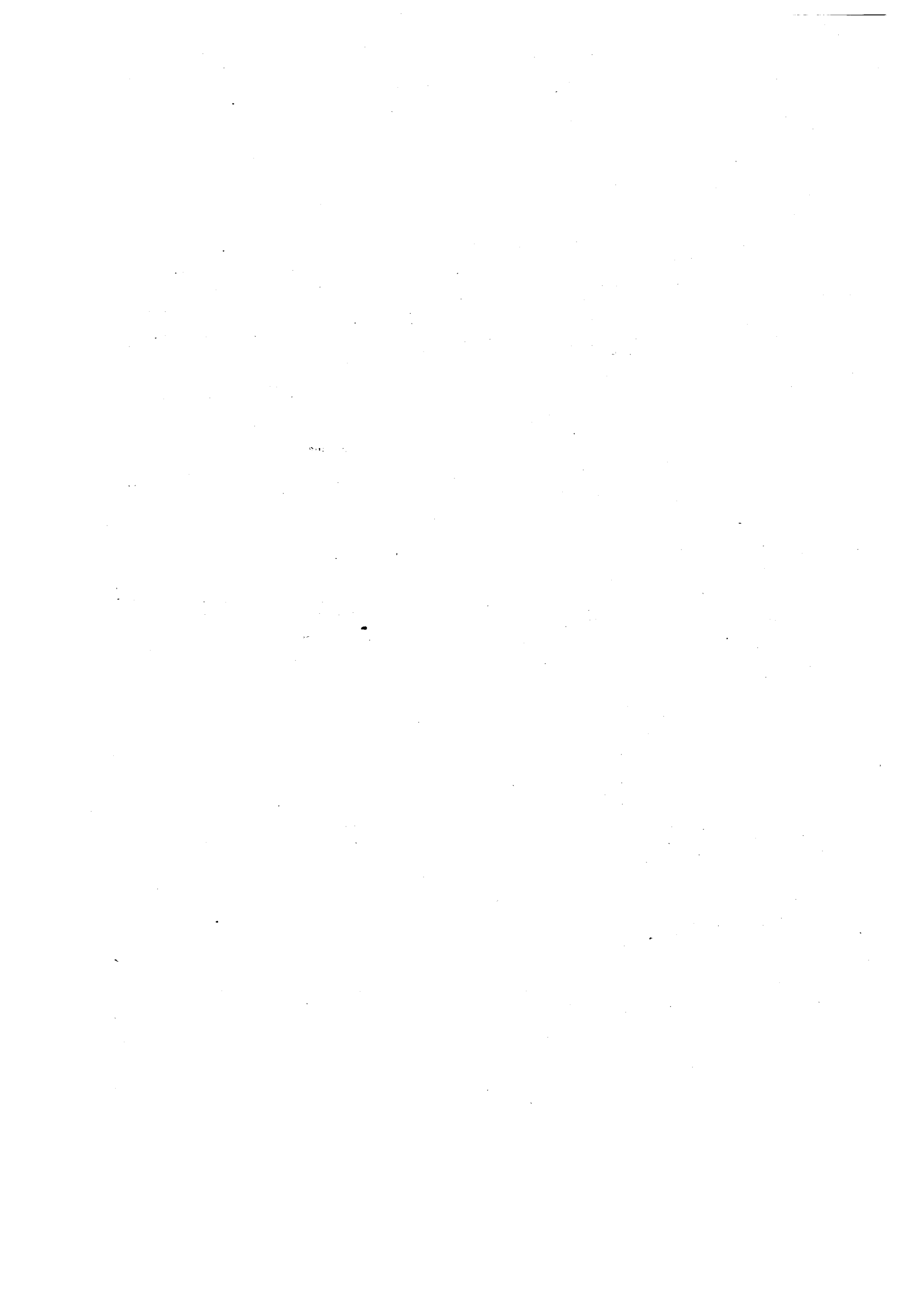


COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

ORDEN de 18 de octubre de 2000, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, por la se convoca concurso de traslados entre funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

ANEXOS



ANEXO

Convocatoria de concurso de traslados entre funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso de traslados entre los funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Segunda.—Los puestos de trabajo vacantes correspondientes a los Cuerpos a los que afecta este concurso de traslados se publicarán en el «Boletín Oficial del País Vasco» con anterioridad a la resolución provisional del concurso.

En el presente concurso de traslados se convocan, además de los puestos vacantes existentes en el momento de hacerse pública la convocatoria, las vacantes que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2000 y las que resulten de la resolución del concurso en cada Cuerpo. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se originen como consecuencia de jubilaciones forzosas que se produzcan hasta la finalización del curso 2000/2001. Todas ellas siempre que se correspondan a plazas cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa.

Tercera.—1. Para los profesores pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se ofertan las siguientes plazas:

a) Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el anexo I a la presente Orden, y para las especialidades que se indican en el anexo IV.

b) Podrán optar por una sola vez a plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología los profesores que, aun no siendo titulares de la especialidad estén en posesión del Título de Ingeniero, Arquitecto, Doctor o Licenciado en Ciencias Físicas o en Ciencias Químicas o en Ciencias, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, Licenciado de la Marina Civil o Diplomado de la Marina Civil y no haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Tecnología a través de su participación en anteriores concursos de traslados.

c) Podrán optar por una sola vez a plazas correspondientes a la especialidad de Psicología y Pedagogía los profesores que, aun no siendo titulares de la especialidad estén en posesión del título de Doctor o Licenciado en Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación (especialidades de Psicología o Ciencias de la Educación), o Filosofía y Letras (especialidad: Pedagogía o Psicología) o que hayan sido Diplomados en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974 y no hayan obtenido con anterioridad destino en una plaza de Psicología y Pedagogía a través de su participación en anteriores concursos de traslados.

d) Plazas de profesores de Diversificación Curricular, Ámbito Lingüístico Social. Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Francés, Griego, Inglés, Latín, Lengua y Literatura Vasca y Filosofía.

e) Plazas de profesores de Diversificación Curricular, Ámbito Científico Tecnológico. Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de alguna de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, y Tecnología.

f) Plazas correspondientes a la especialidad de Economía a las que podrán optar por una sola vez, siempre que aun no siendo titulares de dicha especialidad estén en posesión del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias

Empresariales, en Ciencias Actuariales y Financieras, en Economía, en Investigación y Técnicas de Mercado, Diplomado en Ciencias Empresariales o Diplomado en Gestión y Administración Pública y no haber obtenido con anterioridad destino en plazas de esta especialidad a través de su participación en anteriores concursos de traslados.

g) De conformidad con lo que establece la disposición transitoria tercera del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, podrán optar, por una sola vez, a plazas de las especialidades propias de la formación profesional específica que se relacionan en el anexo VII a) de esta convocatoria, los profesores que estén en posesión de alguno de los títulos que se especifican.

En la adjudicación de estas vacantes se respetará, en todo caso, la prioridad y obligación que para impartir los módulos profesionales correspondientes tienen los profesores titulares de las especialidades que tendrán preferencia para ser adscritos a las plazas de su especialidad respecto a los profesores que reúnan los requisitos de titulación anteriormente citados.

h) Plazas de Educación de Personas Adultas:

Ámbito de Comunicación. Inglés. Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de la especialidad de Inglés.

Ámbito de Comunicación. Francés. Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de la especialidad de Francés.

Ámbito de Comunicación. Lengua Castellana y Literatura. Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

Ámbito de Comunicación. Euskera. Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de la especialidad de Lengua y Literatura Vasca.

Ámbito de Conocimiento Social. Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de la especialidad de Geografía e Historia.

Ámbito Científico-Tecnológico. Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de alguna de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, y Tecnología.

2. Para los profesores pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional se ofertan las siguientes plazas:

a) Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el anexo II, y para las especialidades que se indican en el anexo V.

b) Plazas correspondientes a las Aulas de Aprendizaje de Tareas.

c) Podrán optar por una sola vez a plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología los profesores que estén en posesión del Título de Ingeniero, Arquitecto, Doctor o Licenciado en Ciencias Físicas o en Ciencias Químicas o en Ciencias, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, Licenciado de la Marina Civil o Diplomado de la Marina Civil y no hayan obtenido con anterioridad destino en una plaza de Tecnología a través de su participación en anteriores concursos de traslados.

d) De conformidad con lo que establece la disposición transitoria tercera del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, podrán optar, por una sola vez, a plazas de las especialidades propias de la formación profesional específica que se relacionan en el anexo VII b) de esta convocatoria, los profesores que estén en posesión de alguno de los títulos que se especifican.

En la adjudicación de estas vacantes se respetará, en todo caso, la prioridad y obligación que para impartir los módulos profesionales correspondientes tienen los profesores titulares de las especialidades que tendrán preferencia para ser adscritos a las plazas de su especialidad respecto a los profesores que reúnan los requisitos de titulación anteriormente citados.

3. Para los profesores pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de acuerdo con las especialidades de las que sean titulares, se ofertan las plazas de los correspondientes Centros y especialidades que aparecen en los anexos III y VI de la presente Orden.

4. Tendrán preferencia para la adscripción a las plazas de Economía, Tecnología y Psicología-Pedagogía, cuya solicitud tendrá carácter voluntario, los profesores que cuenten con destino definitivo en el Centro al que corresponde la vacante, siempre que lo soliciten en primer lugar y cumplan las condiciones establecidas en la presente base, así como los requisitos generales de participación exigidos en las presentes bases.

Cuarta.—Podrán participar voluntariamente en este concurso:

1. Funcionarios dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.

1.1 Podrán participar voluntariamente a las plazas anunciadas en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, siempre y cuando hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde Centros dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, siempre y cuando hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde Centros actualmente dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco. Si se tratara del supuesto de excedencia voluntaria por interés particular contemplada en el apartado 1.b) del artículo 61 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

d) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde centros actualmente dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

1.2 Los participantes a que se alude en este apartado podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones Educativas en los términos establecidos en sus respectivas bases.

1.3 Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base undécima de esta convocatoria.

2. Funcionarios dependientes de otras administraciones educativas:

Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, los funcionarios dependientes de otras administraciones educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Orden. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración Educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determina en la base novena de esta convocatoria.

Quinta.—1. Están obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino de carácter provisional en un centro dependiente de este Departamento de Educación, Universidades e Investigación con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o de que no soliciten todos los centros dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación en los que corresponda impartir enseñanzas a su Cuerpo, se les adjudicará de oficio destino definitivo en centros ubicados en el Territorio Histórico en el que presten servicios, o en su caso quedarán en expectativa de destino.

b) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida del puesto de destino, y que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional, declarados en estas situaciones desde un centro dependiente del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de que no participen en el presente concurso o de que no soliciten todos los centros dependientes este Departamento en los que corresponda impartir enseñanzas a su Cuerpo, cuando no obtuvieran destino definitivo quedarán en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 1.b) del artículo 61 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

c) Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de este Departamento de Educación, Universidades e Investigación en el curso 2001/2002, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aun un destino definitivo.

Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad a que se refiere el artículo 52.2 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, deberán solicitar de conformidad con lo establecido en la base undécima.1 de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares.

d) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por haberseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo, o que hayan devenido suprimidos por el proceso de redistribución del personal docente de la red pública no universitaria de los Institutos de Enseñanza Secundaria y de los Institutos Específicos de Formación Profesional Superior, que regula el Decreto 7/2000, de 18 de enero.

En el supuesto de que debiendo participar no concursasen serán destinados de oficio dentro del Territorio Histórico en el que presten servicios con carácter provisional a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

e) Los profesores con destino provisional que durante el curso 2000/2001 estén prestando servicios en Centros dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco. Estos funcionarios están obligados a solicitar los puestos a los que puedan optar en virtud de las especialidades de las que, en su caso, sean titulares.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursasen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará de oficio destino definitivo en puestos a los que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en el Territorio o Territorios Históricos que reflejen en su instancia de participación teniendo en cuenta el orden de preferencia consignada.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en el Territorio Histórico en que han prestado servicios en el curso 2000/2001.

En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso:

Plazas de las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía y Economía a quienes no sean titulares de las citadas especialidades.

Plazas de profesores de Diversificación Curricular.

Plazas de las especialidades relacionadas en los anexos VII a) y VII b) a quienes no sean titulares de las mismas.

Plazas de Educación de Personas Adultas.

Plazas correspondientes a Aulas de Aprendizaje de Tareas.

2. Los participantes a que se alude en el apartado 1 de la presente base, a excepción del supuesto e), podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por otras administraciones educativas en los términos que establezcan las respectivas convocatorias, siempre que hubieran obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, a excepción de aquellos a quienes la convocatoria por la que ingresaron no les exigiera el cumplimiento de este requisito.

3. Los funcionarios dependientes de otras administraciones educativas que se hallen en supuestos análogos a los que alude el apartado anterior podrán solicitar plazas anunciadas en la presente Orden, dirigiendo la instancia de participación al órgano que determina en la base novena de esta convocatoria.

Sexta.—Para solicitar puestos de trabajo con perfil lingüístico cuya fecha de preceptividad se encuentre vencida, será imprescindible tener acreditado el perfil lingüístico correspondiente o estar en posesión de las certificaciones lingüísticas a que hace referencia la disposición adicional tercera del Decreto 47/1993, de 9 de marzo («Boletín Oficial del País Vasco» de 2 de abril), modificado por los Decretos 42/1998, de 10 de marzo, y 263/1998, de 6 de octubre, con las condiciones y requisitos que en la misma se establecen.

Asimismo, el personal al que la Administración Educativa tenga reconocido como poseedor de la habilitación transitoria IGA (Irakasgaitasun-Aitormena) están habilitados para ocupar puestos de perfil lingüístico 2 de preceptividad inmediata durante un periodo de tres años de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 47/1993, de 9 de marzo, modificado por los Decretos 42/1998, de 10 de marzo, y 263/1998, de 6 de octubre.

Séptima.—Los concursantes presentarán instancia de solicitud, según modelo que figura como anexo IX, que les será facilitada en las Delegaciones Territoriales de Educación.

Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso, que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases. Las peticiones podrán hacerse a centro concreto y/o localidad, siendo compatibles ambas modalidades. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden con que aparecen anunciados en los anexos I, II y III de las presentes bases.

Octava.—Así mismo los concursantes deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos alegados, conforme a las previsiones que se detallan en el baremo anexo a las presentes bases, si bien los méritos relativos a los apartados 1.1, 1.2 y el apartado 2.3 no deberán ser acreditados.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de cotejo, extendidas por los Directores de los Centros o Delegaciones Territoriales de Educación. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de cotejo.

La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Novena.—Las instancias, así como la documentación a la que se alude en la base anterior, podrán presentarse en las Delegaciones Territoriales de Educación o en cualquiera de las dependencias a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Tanto si solicitan únicamente plazas de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes a las del resto de las Administraciones educativas se cumplimentará una única instancia que se dirigirá a los órganos citados en el punto anterior, en función de la dependencia del actual centro de destino. Los concursantes en servicio activo sin reserva de plaza o procedentes de las situaciones de excedencia o suspensión de funciones, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente dependa el centro en el que obtuvieron su último destino definitivo.

Décima.—El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 2 y 18 de noviembre de 2000, ambos inclusive. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna solicitud.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante, los concursantes voluntarios podrán renunciar a participar en el concurso de traslados en el plazo establecido para las reclamaciones a la resolución provisional según la base decimoseptima.

Undécima.—Los participantes que reúnan las condiciones que se indican a continuación podrán hacer uso del derecho preferente, haciéndolo así constar en su instancia de participación.

1. Derecho preferente a Centro.

1.1 De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera.2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), los profesores desplazados de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo, o por haber devenido suprimidos por el proceso de redistribución del personal docente de la red pública no universitaria de los Institutos de Enseñanza Secundaria y de los Institutos Específicos de Formación Profesional Superior, que regula el Decreto 7/2000, de 18 de enero, gozarán mientras se mantenga esta circunstancia de derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener destino en cualquier especialidad en el mismo centro, siempre que sean titulares de la misma.

Asimismo, los profesores que resultaron desplazados por insuficiencia horaria en la adscripción efectuada mediante el proceso señalado en el párrafo anterior, podrán también acogerse a esta preferencia respecto a las vacantes existentes en el centro en el que tienen destino definitivo.

1.2 Derecho preferente para la adscripción a plazas de Economía, Tecnología y de Psicología-Pedagogía.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica, los profesores que cuenten con destino definitivo en el Centro tendrán preferencia para ser adscritos a las plazas de Economía, Tecnología o Psicología Pedagogía.

Podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades y perfil lingüístico de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.3 Derecho preferente a plazas correspondientes a la Diversificación Curricular.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, tendrán preferencia para obtener destino en dichas plazas, los profesores que cuenten con destino definitivo en el centro al que corresponde la vacante.

Podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades y perfil lingüístico de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

2. Derecho preferente a localidad.—Gozan de derecho preferente a localidad:

2.1 Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo por haberseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo o por haber devenido suprimidos por el proceso de redistribución del personal docente de la red pública no universitaria de los Institutos de Enseñanza Secundaria y de los Institutos Específicos de Formación Profesional Superior, que regula el Decreto 7/2000, de 18 de enero.

Asimismo, los profesores que resultaron desplazados por insuficiencia horaria en el proceso citado en el párrafo anterior podrán también acogerse a esta preferencia respecto a las vacantes existentes en la localidad en la que tienen destino definitivo.

2.2 Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de este Departamento de Educación, Universidades e Investigación en el curso 2000/2001, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo (Real Decreto

1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior)

2.3 Los funcionarios que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, hayan pasado a desempeñar otro puesto en la Administración educativa, manteniendo su situación de servicio activo en el Cuerpo, y siempre que hayan cesado en este último puesto.

Podrán incluir también otras peticiones correspondientes a puestos a los que puedan optar en función de las especialidades y perfiles lingüísticos de los que sean titulares o reúnan las condiciones exigidas en la base tercera de esta convocatoria, si desean concursar fuera del derecho preferente y así lo indican en su instancia de participación.

3. Derecho preferente a circunscripción.—De conformidad con la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios afectados por supresión definitiva del puesto de trabajo o desplazados por insuficiencia horaria del mismo, gozará del derecho preferente a optar a una vacante en la circunscripción a que corresponda el centro donde les ha sido suprimido el puesto de trabajo, o del que hayan resultado desplazados.

En la solicitud de participación en el concurso de traslados deberán señalar igualmente que se acogen al derecho preferente a circunscripción siempre y cuando no se acogieran al derecho preferente a localidad.

Podrán incluir también otras peticiones correspondientes a puestos a los que puedan optar en función de las especialidades y perfiles lingüísticos de los que sean titulares o reúnan las condiciones exigidas en la base tercera de esta convocatoria, si desean concursar fuera del derecho preferente y así lo indican en su instancia de participación.

Duodécima.—La prioridad para hacer efectivo el derecho preferente a centro vendrá dada por el supuesto en que se encuentren comprendidos, según el orden de prelación en que van relacionados en la base undécima.

Cuando existan varios profesores dentro de un mismo supuesto, la prioridad entre ellos se determinará por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo.

En los casos de los derechos preferentes a localidad o a circunscripción una vez obtenidas localidad, especialidad y perfil lingüístico como consecuencia del ejercicio del mismo, el destino a centro concreto lo alcanzarán en concurrencia con los participantes que toman parte fuera del derecho preferente.

Decimotercera.—En todos los casos, excepto en los casos de derechos preferentes a centro recogidos en los apartados 1.2 y 1.3 de la base undécima, el derecho preferente debe ejercitarse necesariamente para todas las especialidades y perfiles lingüísticos de los que sea titular.

En los casos de los derechos preferentes a localidad o circunscripción deberán ejercerse necesariamente a la localidad de la que dimana dicho derecho y, opcionalmente, en el caso del derecho preferente a circunscripción, a otra u otras localidades de la misma.

A estos efectos deberán consignar en la instancia de participación, según las instrucciones que a la misma se acompañan, el código del centro o localidad de las que dimana el derecho y, en caso de pedir otra u otras localidades habrán de consignar el código de la circunscripción en la que solicitan ejercerlo.

Decimocuarta.—Para la obtención de puesto concreto se procederá de la siguiente manera:

En el caso del derecho preferente a centro, deberá relacionar, según sus preferencias, en el lugar señalado al efecto en la instancia y en primer lugar, todos los puestos (centro-especialidad-perfil lingüístico) sobre los que desea ejercer el derecho preferente.

En los casos de los derechos preferentes a localidad o a circunscripción deberá relacionar todos los puestos de la localidad de la que les procede el derecho y, en su caso, todos los puestos de las localidades que desee de la circunscripción; de consignar el código de la localidad será destinado a cualquier puesto de la misma en que existan vacantes; de pedir centros concretos deberán ir agrupados en bloques homogéneos de localidades. De no solicitar todos los puestos de la localidad de la que les dimana el derecho o todos los puestos de la localidad o localidades que opcionalmente haya solicitado, la Administración libremente cumplimentará de oficio los centros restantes de dichas localidades.

En el caso de ejercer simultáneamente el derecho preferente a centro con el derecho preferente a localidad o a circunscripción, las peticiones a puestos concretos referentes al ejercicio de este último derecho, serán relacionadas a continuación de las de derecho preferente a centro.

Decimoquinta.—Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere al apartado 1.4. y 2.1 del baremo de puntuaciones, el Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación designará las Comisiones baremadoras oportunas, por especialidades o grupos de especialidades afines, compuestas por los siguientes miembros:

Para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

Presidente: Un funcionario perteneciente al Cuerpo de Inspectores de Educación o funcionario del Cuerpo de Enseñanza Secundaria preferentemente con la condición de catedrático.

Vocales: Cuatro funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, o del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en activo.

Para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

Presidente: Un funcionario perteneciente al Cuerpo de Inspectores de Educación o un funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Vocales: Cuatro funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en activo.

Para el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Presidente: Un funcionario perteneciente al Cuerpo de Inspectores de Educación o funcionario del Cuerpo de Escuelas Oficiales de Idiomas preferentemente con la condición de Catedrático.

Vocales: Cuatro funcionarios del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en activo.

El Presidente de cada una de las Comisiones baremadoras anteriores será designado por el Director de Gestión de Personal, siendo los vocales nombrados previo sorteo. Asimismo actuará como secretario el funcionario que designe el Director de Gestión de Personal, a propuesta del Presidente de la Comisión de entre los vocales que hayan sido nombrados previo sorteo.

Las organizaciones sindicales más representativas podrán designar un representante en cada Comisión en calidad de observador.

Se podrán nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión baremadora, el presidente, vocales y secretario suplentes. Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando no existan profesores en número suficiente de alguna de las especialidades objeto del concurso de traslados, los vocales serán designados entre profesores de materias afines pertenecientes a los mismos Cuerpos o especialistas en las materias. Asimismo, cuando el número de participantes sea escaso, se podrá nombrar una sola comisión para un grupo de especialidades afines.

En aquellas Comisiones en que se considere necesario, y a petición de la Comisión baremadora, el Director de Gestión de Personal podrá incorporar a la misma, en calidad de asesores, dos especialistas en la materia.

A los efectos previstos en los artículos 6 y 16 del Decreto 307/1985, de 17 de septiembre («Boletín Oficial del País Vasco» de 18 de octubre), las indemnizaciones por gastos de viaje, se abonarán con arreglo a lo establecido en el Decreto 16/1993, de 2 de febrero, («Boletín Oficial del País Vasco» del 26), que actualiza los importes de las indemnizaciones por razón del servicio.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo se llevará a cabo por las unidades administrativas correspondientes.

Decimosexta.—Una vez recibidas en el Departamento de Educación, Universidades e Investigación las actas de las Comisiones

baremadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá, con arreglo a las peticiones y a los méritos de los participantes, a la adjudicación de los destinos y a hacer pública la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo.

De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, por el orden, igualmente, en el que aparecen en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o alguno de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados.

De resultar necesario, se utilizará sucesivamente como último criterio de desempate el año de la oposición de ingreso al Cuerpo por el que concursan, prefiriéndose el más antiguo al más reciente y dentro del mismo la puntuación más alta a la más baja alcanzada en dicho proceso.

Decimoséptima.—Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional en el plazo de 5 días hábiles a partir de su exposición. Los concursantes voluntarios podrán, en este mismo plazo, presentar renuncia total a su participación en el concurso de traslados, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación.

Decimoctava.—Resueltas las incidencias citadas en la base anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional con las modificaciones a que hubiere lugar y a su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco». Las plazas obtenidas en dicha resolución definitiva serán irrenunciables.

Decimonovena.—Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán los siguientes documentos en la Delegación Territorial correspondiente:

1. Copia de la orden de excedencia.
2. Certificación médica oficial expresiva de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatibles con el ejercicio de la docencia.
3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, Local o Autonómica en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante aquellos profesores que se encontraran en situación de servicio activo en otro Cuerpo docente distinto a aquel en el que han obtenido destino en este concurso no deberán presentar la documentación citada.

Vigésima.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar el 1 de septiembre de 2001.

Vigesimalprimera.—Los destinos adjudicados en la resolución definitiva del concurso serán irrenunciables.

Vigesimalsegunda.—Los funcionarios que mediante la convocatoria regulada al amparo de las presentes bases obtengan destino definitivo en un ámbito de gestión distinto al de su puesto de origen, percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al ámbito en el que obtengan destino.

ANEXO I

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO	CIRCUNSCRIPCIÓN
TERRITORIO: ALAVA						
01002983C	IES ZARAOSBE	010020002	AMURRIO	AMURRIO	010011	AYALA
01001929C	IPI IKAS BIDEA IKASTOLA	010080005	DURANA	ARRAZUA-UBARRUNDIA	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002454C	IES CAMPEZO	010170005	SANTA CRUZ DE CAMPEZO	CAMPEZO/KANPEZU	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002636C	IES CONSTRUCCIÓN	010180016	ONDATEGUI	ZIGOITIA	010012	VITORIA-GASTEIZ
01003008C	IES SAMANIEGO-LAGUARDIA	010310002	LAGUARDIA	LAGUARDIA	010013	RIOJA ALAVESA
01002259C	EPA LLODIO	010360001	LLODIO	LLODIO	010011	AYALA
01002995C	IES CANCELLER AYALA-GREGORIO MARAÑÓN	010360001	LLODIO	LLODIO	010011	AYALA
01001784C	IES ANITURRI	010510006	SALVATIERRA O AGURAIN	SALVATIERRA/AGURAIN	010014	LLANADA ORIENTAL
01002557C	IES HOSTELERÍA	010590029	GAMARRA MAYOR	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002296C	CEE BLAS LÓPEZ HBI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001981C	EPA PAULO FREIRE	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001498C	IES FEDERICO BARAIBAR	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001504C	IES FRANCISCO DE VITORIA	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001772C	IES LOS HERRÁN	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001516C	IBD RAMIRO DE MAEZTU UBI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001541C	IES CIUDAD JARDÍN	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001553C	IEFPS MENDIZABALA	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002478C	IES KOLDO MITXELENA	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002481C	EPA NTRA. SRA. DEL CARMEN	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002624C	IES MIGUEL DE UNAMUNO	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002247C	CEVEBAD VITORIA	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002867C	IES MENDEBALDEA	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002855C	IES EKIALDEA	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002879C	IES SAMANIEGO	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001796C	IES MURGUIA	010630011	MURGUIA	ZUIA	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002843C	IES BADAIA	019010002	NANCLARES DE LA OCA	IRUÑA OKA/IRUÑA DE OCA	010012	VITORIA-GASTEIZ
TERRITORIO: GIPUZKOA						
20008751C	IES ARALAR	200050001	ALEGIA	ALEGIA	200025	TOLOSA
20008325C	IES LEIZARAN	200090001	ANDOAIN	ANDOAIN	200026	LASARTE
20008696C	IES KURTZEBARRI	200130003	ARETXABAETA	ARETXABAETA	200021	ALTO DEBA
20008945C	IES AZKOITIKO IKASTOLA-XABIER MUNIBE	200170003	IZARRAITZ	AZKOITIA	200024	UROLA-COSTA
20009275C	IES AZKOITIA-AZPEITIA	200180001	AZPEITIA	AZPEITIA	200024	UROLA-COSTA
20008362C	EPA BEASAIN	200190004	BEASAIN	BEASAIN	200023	GOIERRI
20008741C	IES LOINAZPE	200190004	BEASAIN	BEASAIN	200023	GOIERRI
20009202C	IES ALKARTASUNA	200190004	BEASAIN	BEASAIN	200023	GOIERRI
20009251C	IES TXINDOKI-ALKARTASUNA	200190004	BEASAIN	BEASAIN	200023	GOIERRI
20008714C	IES MENDATA	200290001	DEBA	DEBA	200022	BAJO DEBA
20001227C	IES UNI EIBAR-ERMUA	200300003	EIBAR	EIBAR	200022	BAJO DEBA
20001240C	IEFPS ARMERÍA ESKOLA	200300003	EIBAR	EIBAR	200022	BAJO DEBA
20001215C	IES IGNACIO ZULOAGA	200300003	EIBAR	EIBAR	200022	BAJO DEBA
20008428C	EPA EIBAR	200300003	EIBAR	EIBAR	200022	BAJO DEBA
20008726C	IES MOGEL ISASI	200300003	EIBAR	EIBAR	200022	BAJO DEBA
20008738C	IES ITZIO	200300003	EIBAR	EIBAR	200022	BAJO DEBA
20009044C	IES MÁQ.-HERRAM.	200320007	SAN ROQUE	ELGOIBAR	200022	BAJO DEBA
20009093C	IES ELGOIBAR	200320007	SAN ROQUE	ELGOIBAR	200022	BAJO DEBA
20001562C	IES TALAIA	200360001	AKARTEGI	HONDARRIBIA	200029	BAJO BIDASCA
20008052C	EPA HERNANI	200400005	HERNANI	HERNANI	200026	LASARTE
20008775C	IES URUMEA IKASTOLA	200400005	HERNANI	HERNANI	200026	LASARTE
20008787C	IES ELIZATXO	200400005	HERNANI	HERNANI	200026	LASARTE
20008799C	IES LANGILE	200400011	SANTA BARBARA	HERNANI	200026	LASARTE
20009101C	IES AGUSTÍN ITURRIAGA-KARMELO LABAKA	200400011	SANTA BARBARA	HERNANI	200026	LASARTE
20002323C	IES FLAIAUNDI	200450002	IRUN	IRUN	200029	BAJO BIDASCA
20008416C	EPA IRUN	200450002	IRUN	IRUN	200029	BAJO BIDASCA
20008908C	IES TOKI ALAI	200450002	IRUN	IRUN	200029	BAJO BIDASCA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO	CIRCUNSCRIPCIÓN
20008911C	IES HIRUBIDE	200450002	IRUN	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20008921C	IES TXINGUDI	200450002	IRUN	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20008933C	IES DUMBOA	200450002	IRUN	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20009111C	IES PÍO BAROJA-BIDASOA	200450002	IRUN	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20009354C	IEFPS BIDASOA	200450002	IRUN	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20007680C	IES OLAZABAL	200510002	LEGAZPI	LEGAZPI	200023	GOIERRI
20008866C	IES LEZO	200530001	LEZO	LEZO	200028	RENTERIA
20008076C	EPA ARRASATE	200550004	ARRASATE-MONDRAGÓN	ARRASATE/MONDRAGÓN	200021	ALTO DEBA
20009056C	IES ARRASATE-ARETXABAETA	200550004	ARRASATE-MONDRAGÓN	ARRASATE/MONDRAGÓN	200021	ALTO DEBA
20007187C	IES MUTRIKU	200560003	MUTRIKU	MUTRIKU	200022	BAJO DEBA
20009135C	IES R.M. ZUAZOLA-LARRAÑA	200590010	OÑATI	OÑATI	200021	ALTO DEBA
20008878C	IES ELIZALDE	200630004	ELIZALDE	OIARTZUN	200028	RENTERIA
20008702C	IES SORALUZE	200650001	SORALUZE-PLA DE LAS ARMAS	SORALUZE-PLACENCIA DE LAS	200021	ALTO DEBA
20007710C	EPA ERRENTERIA	200670001	ERRENTERIA	ERRENTERIA	200028	RENTERIA
20003601C	IES KOLDO MITXELENA	200670001	ERRENTERIA	ERRENTERIA	200028	RENTERIA
20006584C	IES RENTERIA	200670001	ERRENTERIA	ERRENTERIA	200028	RENTERIA
20003480C	IEFPS DON BOSCO	200670001	ERRENTERIA	ERRENTERIA	200028	RENTERIA
20008881C	IES LANGAITZ	200670001	ERRENTERIA	ERRENTERIA	200028	RENTERIA
20008891C	IES CRISTOBAL GAMÓN	200670001	ERRENTERIA	ERRENTERIA	200028	RENTERIA
20009305C	CEVEBAD DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200027	DONOSTIA-SS
20008519C	EPA IGNACIO ZULOAGA	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200027	DONOSTIA-SS
20006857C	IES MARTUTENE	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200027	DONOSTIA-SS
20007163C	IES ALTZA	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200027	DONOSTIA-SS
20004885C	IES BIDEBIETA	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200027	DONOSTIA-SS
20004745C	IEFPS EASO	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200027	DONOSTIA-SS
20007436C	IBD DE GIPUZKOA	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200027	DONOSTIA-SS
20008179C	IES ALTZA	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200027	DONOSTIA-SS
20008337C	EPA HERRERA	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200027	DONOSTIA-SS
20008829C	IES LAUAIZETA IKASTOLA	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200027	DONOSTIA-SS
20008842C	IES ARANTZAZUKO AMA	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200027	DONOSTIA-SS
20009081C	IES XABIER ZUBIRI-MANTEO	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200027	DONOSTIA-SS
20009184C	IES USANDI ZAGA-PEÑAFLORIDA-AMARA	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200027	DONOSTIA-SS
20009411C	IES ANTIGUA	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200027	DONOSTIA-SS
20008091C	EPA TOLOSA	200710005	SAN BLAS	TOLOSA	200025	TOLOSA
20009147C	IES ORIXE-TOLOSALDEA	200710007	SANTA LUZI	TOLOSA	200025	TOLOSA
20009378C	IEFPS TOLOSALDEA	200710007	SANTA LUZI	TOLOSA	200025	TOLOSA
20005117C	IES ESCUELA DEL PAPEL	200710008	TOLOSA	TOLOSA	200025	TOLOSA
20008817C	IES EGAPE IKASTOLA	200720003	URNIETA	URNIETA	200026	LASARTE
20009366C	IEFPS USURBIL	200730006	ZUBIETA	USURBIL	200026	LASARTE
20007473C	EPA BERGARA	200740007	BERGARA	BERGARA	200021	ALTO DEBA
20009068C	IES IPINTZA	200740007	BERGARA	BERGARA	200021	ALTO DEBA
20009342C	IEFPS MIGUEL ALTUNA	200740007	BERGARA	BERGARA	200021	ALTO DEBA
20008763C	IES ERNIOBEA	200750002	VILLABONA	VILLABONA	200025	TOLOSA
20005683C	IES OIANGUREN	200760001	ORDIZIA	ORDIZIA	200023	GOIERRI
20007369C	EPA URRETXU	200770001	URRETXU	URRETXU	200023	GOIERRI
20005749C	IES J.M. IPARRAGIRRE	200770001	URRETXU	URRETXU	200023	GOIERRI
20005890C	IES MONTE ALBERTIA	200790004	ZARAUTZ	ZARAUTZ	200024	UROLA-COSTA
20006663C	IES LIZARDI	200790004	ZARAUTZ	ZARAUTZ	200024	UROLA-COSTA
20008477C	EPA ZARAUTZ	200790004	ZARAUTZ	ZARAUTZ	200024	UROLA-COSTA
20007291C	IES ZUMAIA	200810003	ZUMAIA	ZUMAIA	200024	UROLA-COSTA
20008209C	EPA LASARTE	209020001	LASARTE	LASARTE-ORIA	200026	LASARTE
20008805C	IES LANDABERRI	209020001	LASARTE	LASARTE-ORIA	200026	LASARTE
20009123C	IES LASARTE-USURBIL	209020003	LARREKOETXE	LASARTE-ORIA	200026	LASARTE

TERRITORIO: BIZKAIA

48011810C	IES ABADIÑO	480010004	TRANA-MATIENA	ABADIÑO	480033	DURANGUESADO
48000137C	IES DOLORES IBARRURI	480020106	GALLARTA	ABANTO Y CIERVANA-ABANTO	480037	ZONA MINERA
48012139C	IES URRITXE-ZORNOTZA	480030002	AMOREBIETA	AMOREBIETA-ETXANO	480033	DURANGUESADO
48011901C	IES ARRIGORRIAGA	480110002	ARRIGORRIAGA	ARRIGORRIAGA	480035	NERVION
48009499C	EPA BARAKALDO	480130004	SAN VICENTE DE BARAKALDO	BARAKALDO	480041	BARAKALDO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO	CIRCUNSCRIPCIÓN
48001038C	IES ANTONIO TRUEBA	480130004	SAN VICENTE DE BARAKALDO	BARAKALDO	480041	BARAKALDO
48008215C	IES CRUCES	480130004	SAN VICENTE DE BARAKALDO	BARAKALDO	480041	BARAKALDO
48008586C	IES BEURKO	480130004	SAN VICENTE DE BARAKALDO	BARAKALDO	480041	BARAKALDO
48001014C	IES MINAS	480130004	SAN VICENTE DE BARAKALDO	BARAKALDO	480041	BARAKALDO
48001026C	IEFPS NICOLÁS LARBURU	480130004	SAN VICENTE DE BARAKALDO	BARAKALDO	480041	BARAKALDO
48009505C	EPA BASAURI	480150001	ARIZGOITI	BASAURI	480035	NERVIÓN
48009621C	IES URIBARRI	480150001	ARIZGOITI	BASAURI	480035	NERVIÓN
48001300C	IES URBI	480150003	URBI	BASAURI	480035	NERVIÓN
48001294C	IES BIDEBIETA	480150003	URBI	BASAURI	480035	NERVIÓN
48010015C	EPA BERMEO	480170006	BERMEO	BERMEO	480031	BUSTURIA
48012127C	IES I. AROZENA-BARRUETA/TAR BENITO	480170006	BERMEO	BERMEO	480031	BUSTURIA
48011822C	IES BERRIZ	480190002	BERRIZ-OLAKUETA	BERRIZ	480033	DURANGUESADO
48012322C	CEVEBAD BILBAO	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48003199C	IES BOTICA VIEJA	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48003141C	IES MARTÍN DE BERTENDONA	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48003151C	IES GABRIEL ARESTI	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48003163C	IES MIGUEL DE UNAMUNO	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48003175C	IES TXURDINAGA BEHEKOA	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48003187C	IES RECALDEBERRI	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48008951C	IES SAN ADRIÁN	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48009025C	IES ESCURCE	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48003072C	IES EMILIO CAMPUZANO	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48002331C	IPI DEUSTUKO IKASTOLA	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48690103C	EPA ITURRIBIDE	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48011019C	IES IGNACIO ELLACURIA	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48690104C	EPA IRALA	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48012024C	IES IBAIZABAL	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48012012C	IES LUIS BRIÑAS-SANTUTXU	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48012048C	IES KARMELO IKASTOLA-SOLOKOETXE	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48012036C	IES ZORROZA	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48012000C	IES ZURBARAN	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48012191C	IES TXURDINAGA-ARTABE	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48012188C	IEFPS ELORRIETA-ERREKA MARI	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48012255C	IES IBARREKOLANDA	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48012292C	IES SAN IGNACIO	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48012334C	IBD DE BIZKAIA	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48011925C	IES CARRANZA	480220009	CONCHA	CARRANZA	480036	ENCARTACIONES
48010027C	EPA DURANGO	480270001	DURANGO	DURANGO	480033	DURANGUESADO
48004209C	IES FRAY JUAN DE ZUMARRAGA	480270001	DURANGO	DURANGO	480033	DURANGUESADO
48011834C	IES DURANGO	480270001	DURANGO	DURANGO	480033	DURANGUESADO
48011913C	IES ETXEBARRI	480290001	KUKULLAGA	ETXEBARRI, ANT. DE SAN ES	480035	NERVIÓN
48011846C	IES ELORRIO	480320003	ELORRIO	ELORRIO	480033	DURANGUESADO
48011858C	IES ONGARAI	480340001	ERMUA	ERMUA	480033	DURANGUESADO
48011861C	IES ANAITASUNA IKASTOLA	480340001	ERMUA	ERMUA	480033	DURANGUESADO
48010261C	EPA GALDAKAO	480360003	CRUZ (LA)	GALDAKAO	480034	ARRATIA
48011895C	IES BENGOTXE	480360003	CRUZ (LA)	GALDAKAO	480034	ARRATIA
48012280C	IES HOSTELERÍA	480360003	CRUZ (LA)	GALDAKAO	480034	ARRATIA
48004684C	IES ELEXALDE	480360004	ELEJALDE	GALDAKAO	480034	ARRATIA
48008631C	IES ANDRA MARI	480360004	ELEJALDE	GALDAKAO	480034	ARRATIA
48005056C	IES JULIO CARO BAROJA	480440003	ANDRA MARI	GETXO	480039	MARGEN DERECHA
48009165C	IEFPS FADURA	480440003	ANDRA MARI	GETXO	480039	MARGEN DERECHA
48012152C	IES AIXERROTA	480440003	ANDRA MARI	GETXO	480039	MARGEN DERECHA
48011937C	IES GUERNES	480450004	SODUPE	GUERNES	480036	ENCARTACIONES
48010507C	EPA GERNIKA-LUMO	480460503	GERNIKA-LUMO	GERNIKA-LUMO	480031	BUSTURIA
48005494C	IES GERNIKA	480460503	GERNIKA-LUMO	GERNIKA-LUMO	480031	BUSTURIA
48012164C	IES ARTAZA-ROMO	480540001	ARTATZA	LEIOA	480039	MARGEN DERECHA
48010702C	IES JOSÉ MIGUEL BARANDIARAN	480540002	ELEXALDE	LEIOA	480039	MARGEN DERECHA
48009426C	IES ESCUELA DE HOSTELERÍA	480540002	ELEXALDE	LEIOA	480039	MARGEN DERECHA
48010180C	EPA LEIOA	480540003	LAMIAKO	LEIOA	480039	MARGEN DERECHA
48011809C	IES MARKINA	480600105	MARKINA-XEMEIN	MARKINA-XEMEIN	480032	LEA-ARTIBAI
48012140C	IES MUNGIA	480690103	MUNGIA	MUNGIA	480038	TXORIERRI-MUNGIA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO	CIRCUNSCRIPCIÓN
48011950C	IES MUSKIZ	480710004	SAN JUAN DE MUSKIZ	MUSKIZ	480037	ZONA MINERA
48012221C	IES ONDARROA-ITURRIOTZ	480730001	ONDARROA	ONDARROA	480032	LEA-ARTIBAI
48012176C	IES URIBE-KOSTA	480770001	TXIPIO	PLENTZIA	480039	MARGEN DERECHA
48010003C	EPA PORTUGALETE	480780001	PORTUGALETE	PORTUGALETE	480042	MARGEN IZQUIERDA
48007004C	IES JUAN ANTONIO ZUNZUNEGUI	480780001	PORTUGALETE	PORTUGALETE	480042	MARGEN IZQUIERDA
48008641C	IEFPS REPELEGA	480780001	PORTUGALETE	PORTUGALETE	480042	MARGEN IZQUIERDA
48011032C	IES BALLONTI	480780001	PORTUGALETE	PORTUGALETE	480042	MARGEN IZQUIERDA
48011603C	EPA VALLE DE TRÁPAGA	480800008	VALLE DE TRÁPAGA	VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN	480037	ZONA MINERA
48012243C	IES BURDINIBARRA	480800008	VALLE DE TRÁPAGA	VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN	480037	ZONA MINERA
48010040C	EPA SANTURTZI	480820002	SANTURTZI	SANTURTZI	480042	MARGEN IZQUIERDA
48007481C	IEFPS SAN JORGE	480820002	SANTURTZI	SANTURTZI	480042	MARGEN IZQUIERDA
48011238C	IES CONSTRUCCIÓN	480820002	SANTURTZI	SANTURTZI	480042	MARGEN IZQUIERDA
48012231C	IES KANTAURI-AXULAR	480820002	SANTURTZI	SANTURTZI	480042	MARGEN IZQUIERDA
48011962C	IES ORTUELLA	480830004	ORTUELLA	ORTUELLA	480037	ZONA MINERA
48009955C	EPA SESTAO	480840001	SESTAO	SESTAO	480042	MARGEN IZQUIERDA
48007739C	IES ÁNGELA FIGUERA	480840001	SESTAO	SESTAO	480042	MARGEN IZQUIERDA
48009487C	IES SATURNINO DE LA PEÑA	480840001	SESTAO	SESTAO	480042	MARGEN IZQUIERDA
48011998C	IES SOPELANA	480850002	UGERAGA	SOPELANA	480039	MARGEN DERECHA
48007971C	IES BALMASEDA	480900001	BALMASEDA	BALMASEDA	480036	ENCARTACIONES
48008069C	IES ARRATIA	480940007	OLABARRI	IGORRE	480034	ARRATIA
48011615C	EPA ZALLA	480960003	MIMETIZ	ZALLA	480036	ENCARTACIONES
48011949C	IES ZALLA	480960003	MIMETIZ	ZALLA	480036	ENCARTACIONES
48008963C	IES DERIO	489010001	ARTEAGA	DERIO	480038	TXORIERRI-MUNGIA
48012218C	IEFPS ATEGORRI-TARTANGA	489020001	ALTZAGA	ERANDIO	480039	MARGEN DERECHA
48011974C	IES ERANDIO	489020002	ARRIAGA	ERANDIO	480039	MARGEN DERECHA
48011986C	IES ASTRABUDUA	489020003	ASTRABUDUA	ERANDIO	480039	MARGEN DERECHA
48008628C	IEFPS IURRETA	489100301	AITA SAN MIGUEL	IURRETA	480033	DURANGUESADO
48011883C	IES JUAN OROBIOGOITIA	489100301	AITA SAN MIGUEL	IURRETA	480033	DURANGUESADO
48005482C	IES BARRUTIALDE	489140002	BARRUTIA	ARRATZU	480031	BUSTURIA

ANEXO II

TERRITORIO: ALAVA

01002983C	IES ZARAOBE	010020002	AMURRIO	AMURRIO	010011	AYALA
01001929C	IPI IKAS BIDEA IKASTOLA	010080005	DURANA	ARRAZUA-UBARRUNDIA	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002454C	IES CAMPEZO	010170005	SANTA CRUZ DE CAMPEZO	CAMPEZO/KANPEZU	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002636C	IES CONSTRUCCIÓN	010180016	ONDATEGUI	ZIGOITIA	010012	VITORIA-GASTEIZ
01003008C	IES SAMANIEGO-LAGUARDIA	010310002	LAGUARDIA	LAGUARDIA	010013	RIOJA ALAVESA
01002995C	IES CANCELLER AYALA-GREGORIO MARAÑÓN	010360001	LLODIO	LLODIO	010011	AYALA
01001784C	IES ANITURRI	010510006	SALVATIERRA O AGURAIN	SALVATIERRA/AGURAIN	010014	LLANADA ORIENTAL
01002557C	IES HOSTELERÍA	010590029	GAMARRA MAYOR	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002296C	CEE BLAS LÓPEZ HBI	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001498C	IES FEDERICO BARAIBAR	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001504C	IES FRANCISCO DE VITORIA	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001772C	IES LOS HERRÁN	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001541C	IES CIUDAD JARDÍN	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001553C	IEFPS MENDIZABALA	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002478C	IES KOLDO MITXELENA	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002624C	IES MIGUEL DE UNAMUNO	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002867C	IES MENDEBALDEA	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002855C	IES EKIALDEA	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002879C	IES SAMANIEGO	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
01001796C	IES MURGUIA	010630011	MURGUIA	ZUIA	010012	VITORIA-GASTEIZ
01002843C	IES BADAIA	019010002	NANCLARES DE LA OCA	IRUÑA OKA/IRUÑA DE OCA	010012	VITORIA-GASTEIZ

TERRITORIO: GIPUZKOA

20008751C	IES ARALAR	200050001	ALEGIA	ALEGIA	200025	TOLOSA
20008325C	IES LEIZARAN	200090001	ANDOAIN	ANDOAIN	200026	LASARTE
20008696C	IES KURTZEBARRI	200130003	ARETXABAETA	ARETXABAETA	200021	ALTO DEBA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO	CIRCUNSCRIPCIÓN
20008945C	IES AZKOITIKO IKASTOLA-XABIER MUNIBE	200170003	IZARRAITZ	AZKOITIA	200024	UROLA-COSTA
20009275C	IES AZKOITIA-AZPEITIA	200180001	AZPEITIA	AZPEITIA	200024	UROLA-COSTA
20008741C	IES LOINAZPE	200190004	BEASAIN	BEASAIN	200023	GOIERRI
20009202C	IES ALKARTASUNA	200190004	BEASAIN	BEASAIN	200023	GOIERRI
20009251C	IES TXINDOKI-ALKARTASUNA	200190004	BEASAIN	BEASAIN	200023	GOIERRI
20008714C	IES MENDATA	200290001	DEBA	DEBA	200022	BAJO DEBA
20001227C	IES UNI EIBAR-ERMUA	200300003	EIBAR	EIBAR	200022	BAJO DEBA
20001240C	IEFPS ARMERÍA ESKOLA	200300003	EIBAR	EIBAR	200022	BAJO DEBA
20001215C	IES IGNACIO ZULOAGA	200300003	EIBAR	EIBAR	200022	BAJO DEBA
20008726C	IES MOGEL ISASI	200300003	EIBAR	EIBAR	200022	BAJO DEBA
20008738C	IES ITZIO	200300003	EIBAR	EIBAR	200022	BAJO DEBA
20009044C	IES MÁQ.-HERRAM.	200320007	SAN ROQUE	ELGOIBAR	200022	BAJO DEBA
20009093C	IES ELGOIBAR	200320007	SAN ROQUE	ELGOIBAR	200022	BAJO DEBA
20001562C	IES TALAIA	200360001	AKARTEGI	HONDARRIBIA	200029	BAJO BIDASOA
20008775C	IES URUMEA IKASTOLA	200400005	HERNANI	HERNANI	200026	LASARTE
20008787C	IES ELIZATXO	200400005	HERNANI	HERNANI	200026	LASARTE
20008799C	IES LANGILE	200400011	SANTA BÁRBARA	HERNANI	200026	LASARTE
20009101C	IES AGUSTÍN ITURRIAGA-KARMELO LABAKA	200400011	SANTA BÁRBARA	HERNANI	200026	LASARTE
20002323C	IES PLAIAUNDI	200450002	IRUN	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20008908C	IES TOKI ALAI	200450002	IRUN	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20008911C	IES HIRUBIDE	200450002	IRUN	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20008921C	IES TXINGUDI	200450002	IRUN	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20008933C	IES DUMBOA	200450002	IRUN	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20009111C	IES PÍO BAROJA-BIDASOA	200450002	IRUN	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20009354C	IEFPS BIDASOA	200450002	IRUN	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20007680C	IES OLAZABAL	200510002	LEGAZPI	LEGAZPI	200023	GOIERRI
20008866C	IES LEZO	200530001	LEZO	LEZO	200028	RENTERIA
20009056C	IES ARRASATE-ARETXABALETA	200550004	ARRASATE-MONDRAGÓN	ARRASATE/MONDRAGÓN	200021	ALTO DEBA
20007187C	IES MUTRIKU	200560003	MUTRIKU	MUTRIKU	200022	BAJO DEBA
20009135C	IES R.M. ZUAZOLA-LARRAÑA	200590010	OÑATI	OÑATI	200021	ALTO DEBA
20008878C	IES ELIZALDE	200630004	ELIZALDE	OIARTZUN	200028	RENTERIA
20008702C	IES SORALUZE	200650001	SORALUZE-PLA DE LAS ARMAS	SORALUZE-PLACENCIA DE LAS	200021	ALTO DEBA
20003601C	IES KOLDO MITXELENA	200670001	ERRETERIA	ERRETERIA	200028	RENTERIA
20006584C	IES RENTERIA	200670001	ERRETERIA	ERRETERIA	200028	RENTERIA
20003480C	IEFPS DON BOSCO	200670001	ERRETERIA	ERRETERIA	200028	RENTERIA
20008881C	IES LANGAITZ	200670001	ERRETERIA	ERRETERIA	200028	RENTERIA
20008891C	IES CRISTOBAL GAMÓN	200670001	ERRETERIA	ERRETERIA	200028	RENTERIA
20006857C	IES MARTUTENE	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200027	DONOSTIA-SS
20007163C	IES ALTZA	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200027	DONOSTIA-SS
20004885C	IES BIDEBIETA	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200027	DONOSTIA-SS
20004745C	IEFPS EASO	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200027	DONOSTIA-SS
20008179C	IES ALTZA	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200027	DONOSTIA-SS
20008829C	IES LAUAIZETA IKASTOLA	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200027	DONOSTIA-SS
20008842C	IES ARANTZAZUKO AMA	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200027	DONOSTIA-SS
20009081C	IES XABIER ZUBIRI-MANTEO	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200027	DONOSTIA-SS
20009184C	IES USANDIZAGA-PEÑAFLORIDA-AMARA	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200027	DONOSTIA-SS
20009411C	IES ANTIGUA	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200027	DONOSTIA-SS
20009147C	IES ORIXE-TOLOSALDEA	200710007	SANTA LUZI	TOLOSA	200025	TOLOSA
20009378C	IEFPS TOLOSALDEA	200710007	SANTA LUZI	TOLOSA	200025	TOLOSA
20005117C	IES ESCUELA DEL PAPEL	200710008	TOLOSA	TOLOSA	200025	TOLOSA
20008817C	IES EGAPE IKASTOLA	200720003	URNIETA	URNIETA	200026	LASARTE
20009366C	IEFPS USURBIL	200730006	ZUBIETA	USURBIL	200026	LASARTE
20009068C	IES IPINTZA	200740007	BERGARA	BERGARA	200021	ALTO DEBA
20009342C	IEFPS MIGUEL ALTUNA	200740007	BERGARA	BERGARA	200021	ALTO DEBA
20008763C	IES ERNIOBEA	200750002	VILLABONA	VILLABONA	200025	TOLOSA
20005683C	IES OIANGUREN	200760001	ORDIZIA	ORDIZIA	200023	GOIERRI
20005749C	IES J.M. IPARRAGIRRE	200770001	URRETXU	URRETXU	200023	GOIERRI
20005890C	IES MONTE ALBERTIA	200790004	ZARAUTZ	ZARAUTZ	200024	UROLA-COSTA
20006663C	IES LIZARDI	200790004	ZARAUTZ	ZARAUTZ	200024	UROLA-COSTA
20007291C	IES ZUMAIA	200810003	ZUMAIA	ZUMAIA	200024	UROLA-COSTA
20008805C	IES LANDABERRI	209020001	LASARTE	LASARTE-ORIA	200026	LASARTE
20009123C	IES LASARTE-USURBIL	209020003	LARREKOETXE	LASARTE-ORIA	200026	LASARTE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO	CIRCUNSCRIPCIÓN
TERRITORIO: BIZKAIA						
48011810C	IES ABADIÑO	480010004	TRAÑA-MATIENA	ABADIÑO	480033	DURANGUESADO
48000137C	IES DOLORES IBARRURI	480020106	GALLARTA	ABANTO Y CIERVANA-ABANTO	480037	ZONA MINERA
48012139C	IES URRITXE-ZORNOTZA	480030002	AMOREBIETA	AMOREBIETA-ETXANO	480033	DURANGUESADO
48011901C	IES ARRIGORRIAGA	480110002	ARRIGORRIAGA	ARRIGORRIAGA	480035	NERVIÓN
48001038C	IES ANTONIO TRUEBA	480130004	SAN VICENTE DE BARAKALDO	BARAKALDO	480041	BARAKALDO
48008215C	IES CRUCES	480130004	SAN VICENTE DE BARAKALDO	BARAKALDO	480041	BARAKALDO
48008586C	IES BEURKO	480130004	SAN VICENTE DE BARAKALDO	BARAKALDO	480041	BARAKALDO
48001014C	IES MINAS	480130004	SAN VICENTE DE BARAKALDO	BARAKALDO	480041	BARAKALDO
48001026C	IEFPS NICOLÁS LARBURU	480130004	SAN VICENTE DE BARAKALDO	BARAKALDO	480041	BARAKALDO
48009621C	IES URIBARRI	480150001	ARIZGOITI	BASAURI	480035	NERVIÓN
48001300C	IES URBI	480150003	URBI	BASAURI	480035	NERVIÓN
48001294C	IES BIDEBIETA	480150003	URBI	BASAURI	480035	NERVIÓN
48012127C	IES I. AROZENA-BARRUETA/TAR BENITO	480170006	BERMEO	BERMEO	480031	BUSTURIA
48011822C	IES BERRIZ	480190002	BERRIZ-OLAKUETA	BERRIZ	480033	DURANGUESADO
48003199C	IES BOTICA VIEJA	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48003141C	IES MARTÍN DE BERTENDONA	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48003151C	IES GABRIEL ARESTI	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48003163C	IES MIGUEL DE UNAMUNO	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48003175C	IES TXURDINAGA BEHEKOA	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48003187C	IES RECALDEBERRI	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48008951C	IES SAN ADRIÁN	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48009025C	IES ESCURCE	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48003072C	IES EMILIO CAMPUZANO	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48002331C	IPI DEUSTUKO IKASTOLA	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48011019C	IES IGNACIO ELLACURIA	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48012024C	IES IBAIZABAL	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48012012C	IES LUIS BRIÑAS-SANTUTXU	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48012048C	IES KARMELO IKASTOLA-SOLOKOETXE	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48012036C	IES ZORROZA	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48012000C	IES ZURBARAN	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48012191C	IES TXURDINAGA-ARTABE	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48012188C	IEFPS ELORRIETA-ERREKA MARI	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48012255C	IES IBARREKOLANDA	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48012292C	IES SAN IGNACIO	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48011925C	IES CARRANZA	480220009	CONCHA	CARRANZA	480036	ENCARTACIONES
48004209C	IES FRAY JUAN DE ZUMARRAGA	480270001	DURANGO	DURANGO	480033	DURANGUESADO
48011834C	IES DURANGO	480270001	DURANGO	DURANGO	480033	DURANGUESADO
48011913C	IES ETXEBARRI	480290001	KUKULLAGA	ETXEBARRI, ANT. DE SAN ES	480035	NERVIÓN
48011846C	IES ELORRIO	480320003	ELORRIO	ELORRIO	480033	DURANGUESADO
48011858C	IES ONGARAI	480340001	ERMUA	ERMUA	480033	DURANGUESADO
48011861C	IES ANAITASUNA IKASTOLA	480340001	ERMUA	ERMUA	480033	DURANGUESADO
48011895C	IES BENGOTXE	480360003	CRUZ (LA)	GALDAKAO	480034	ARRATIA
48012280C	IES HOSTELERÍA	480360003	CRUZ (LA)	GALDAKAO	480034	ARRATIA
48004684C	IES ELEXALDE	480360004	ELEJALDE	GALDAKAO	480034	ARRATIA
48008631C	IES ANDRA MARI	480360004	ELEJALDE	GALDAKAO	480034	ARRATIA
48005056C	IES JULIO CARO BAROJA	480440003	ANDRA MARI	GETXO	480039	MARGEN DERECHA
48009165C	IEFPS FADURA	480440003	ANDRA MARI	GETXO	480039	MARGEN DERECHA
48012152C	IES AIXERROTA	480440003	ANDRA MARI	GETXO	480039	MARGEN DERECHA
48011937C	IES GÜEÑES	480450004	SODUPE	GÜEÑES	480036	ENCARTACIONES
48005494C	IES GERNIKA	480460503	GERNIKA-LUMO	GERNIKA-LUMO	480031	BUSTURIA
48012164C	IES ARTAZA-ROMO	480540001	ARTATZA	LEIOA	480039	MARGEN DERECHA
48010702C	IES JOSÉ MIGUEL BARANDIARAN	480540002	ELEXALDE	LEIOA	480039	MARGEN DERECHA
48009426C	IES ESCUELA DE HOSTELERÍA	480540002	ELEXALDE	LEIOA	480039	MARGEN DERECHA
48011809C	IES MARKINA	480600105	MARKINA-XEMEIN	MARKINA-XEMEIN	480032	LEA-ARTIBAI
48012140C	IES MUNGIA	480690103	MUNGIA	MUNGIA	480038	TXORRIERRI-MUNGIA
48011950C	IES MUSKIZ	480710004	SAN JUAN DE MUSKIZ	MUSKIZ	480037	ZONA MINERA
48012221C	IES ONDARROA-ITURRIOTZ	480730001	ONDARROA	ONDARROA	480032	LEA-ARTIBAI
48012176C	IES URIBE-KOSTA	480770001	TXIPIO	PLENTZIA	480039	MARGEN DERECHA
48007004C	IES JUAN ANTONIO ZUNZUNEGUI	480780001	PORTUGALETE	PORTUGALETE	480042	MARGEN IZQUIERDA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO	CIRCUNSCRIPCIÓN
48008641C	IEFPS REPELEGA	480780001	PORTUGALETE	PORTUGALETE	480042	MARGEN IZQUIERDA
48011032C	IES BALLONTI	480780001	PORTUGALETE	PORTUGALETE	480042	MARGEN IZQUIERDA
48012243C	IES BURDINIBARRA	480800008	VALLE DE TRÁPAGA	VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN	480037	ZONA MINERA
48007481C	IEFPS SAN JORGE	480820002	SANTURTZI	SANTURTZI	480042	MARGEN IZQUIERDA
48011238C	IES CONSTRUCCIÓN	480820002	SANTURTZI	SANTURTZI	480042	MARGEN IZQUIERDA
48012231C	IES KANTAURI-AXULAR	480820002	SANTURTZI	SANTURTZI	480042	MARGEN IZQUIERDA
48011962C	IES ORTUELLA	480830004	ORTUELLA	ORTUELLA	480037	ZONA MINERA
48007739C	IES ÁNGELA FIGUERA	480840001	SESTAO	SESTAO	480042	MARGEN IZQUIERDA
48009487C	IES SATURNINO DE LA PEÑA	480840001	SESTAO	SESTAO	480042	MARGEN IZQUIERDA
48011998C	IES SOPELANA	480850002	UGERAGA	SOPELANA	480039	MARGEN DERECHA
48007971C	IES BALMASEDA	480900001	BALMASEDA	BALMASEDA	480036	ENCARTACIONES
48008069C	IES ARRATIA	480940007	OLABARRI	IGORRE	480034	ARRATIA
48011949C	IES ZALLA	480960003	MIMETIZ	ZALLA	480036	ENCARTACIONES
48008963C	IES DERIO	489010001	ARTEAGA	DERIO	480038	TXORIERRI-MUNGIA
48012218C	IEFPS ATEGORRI-TARTANGA	489020001	ALTZAGA	ERANDIO	480039	MARGEN DERECHA
48011974C	IES ERANDIO	489020002	ARRIAGA	ERANDIO	480039	MARGEN DERECHA
48011986C	IES ASTRABUDUA	489020003	ASTRABUDUA	ERANDIO	480039	MARGEN DERECHA
48008628C	IEFPS IURRETA	489100301	AITA SAN MIGUEL	IURRETA	480033	DURANGUESADO
48011883C	IES JUAN OROBIOGOITIA	489100301	AITA SAN MIGUEL	IURRETA	480033	DURANGUESADO
48005482C	IES BARRUTIALDE	489140002	BARRUTIA	ARRATZU	480031	BUSTURIA

ANEXO III

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO	CIRCUNSCRIPCIÓN
TERRITORIO: ALAVA						
01002569C	EOI VITORIA-GASTEIZ	010590063	VITORIA-GASTEIZ	VITORIA-GASTEIZ	010012	VITORIA-GASTEIZ
TERRITORIO: GIPUZKOA						
20008192C	EOI EIBAR	200300003	EIBAR	EIBAR	200022	BAJO DEBA
20600209C	EOI IRUN	200450002	IRUN	IRUN	200029	BAJO BIDASOA
20008180C	EOI DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200690005	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	200027	DONOSTIA-SS
TERRITORIO: BIZKAIA						
48011573C	EOI BARAKALDO	480130004	SAN VICENTE DE BARAKALDO	BARAKALDO	480041	BARAKALDO
48009566C	EOI BILBAO	480200001	BILBAO	BILBAO	480043	BILBAO
48011561C	EOI DURANGO	480270001	DURANGO	DURANGO	480033	DURANGUESADO
48011160C	EOI GETXO	480440002	ARENAS (LAS)-AREETA	GETXO	480039	MARGEN DERECHA

NOTAS:

CENTROS DE E.P.A

Primera.- Los centros públicos de educación de personas adultas son centros específicos, estando integrados en él los diferentes círculos y aulas de su ámbito de influencia, radicados en barrios y/o localidades distintas del que se halle situado el centro, y teniendo la consideración de unidades del mismo centro base, pudiendo incrementarse o disminuirse en función de la demanda y de los recursos humanos y materiales del centro.

Segunda.- Debido a las especiales características de la Educación de Personas Adultas hay algunos centros cuya plantilla de profesores se distribuye en locales situados en barrios o localidades diversos.

A continuación se relaciona la lista de estos centros, con expresión de los barrios y localidades que atienden:

TERRITORIO HISTÓRICO DE ALAVA

<u>CENTRO</u>	<u>SITUACIÓN AULAS</u>
C.E.P.A. LLODIO	Llodio Amurrio
C.E.P.A. EL CARMEN	Vitoria-Gasteiz
C.E.P.A. PAULO FREIRE	Vitoria-Gasteiz: centro Vitoria-Gasteiz: Adurtza Vitoria-Gasteiz: Abetxuko Vitoria-Gasteiz: Ariznavarra Vitoria-Gasteiz: Zaramaga Vitoria-Gasteiz: Sansomendi Alegria-Dulantzi; Asparrena Iruña Oka/Iruña de Oca Iruña Oka/Iruña de Oca Incluye inopartición en el Centro Penitenciario Salvatierra/Agurain
C.E.V.E.B.A.D.	Vitoria-Gasteiz

TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

<u>CENTRO</u>	<u>SITUACIÓN AULAS</u>
C.E.P.A. BARACALDO	Barakaldo Barakaldo: Cruces
C.E.P.A. BASAURI	Basauri Basauri: Incluye impartición en el Centro Penitenciario. Arrigorriaga Etxebarri, Anteiglesia de San Esteban Ugao-Miraballes Orduña
C.E.P.A. BERMEO	Bermeo
C.E.P.A. BILBAO-IRALA	Bilbao: Irala Bilbao: San Ignacio Bilbao: Uretamendi Bilbao: La Merced
C.E.P.A. BILBAO-ITURRIBIDE	Bilbao: Iturribide Bilbao: Otxarkoaga Bilbao: La Peña
C.E.P.A. DURANGO	Durango

CENTROSITUACIÓN AULAS

	Amorebieta-Etxano Ermua Abadiño Berriz
C.E.P.A. GALDAKAO	Galdakao Igorre Areatza
C.E.P.A. GERNIKA	Gernika-Lumo Ondarroa Lekeitio Markina-Xemein
C.E.P.A. LEIOA	Leioa Erandio Gebxo Derio Mungia Sopelana Zamudio: Incluye impartición en el Hospital Psiquiátrico.
C.E.P.A. PORTUGALETE	Portugalete Portugalete: Buenavista
C.E.P.A. SANTURTZI	Santurtzi
C.E.P.A. SESTAO	Sestao
C.E.P.A. VALLE DE TRAPAGA	Valle de Trápaga-Trapagarán Abanto y Ciervana- Abanto- Zierbena Muskiz Ortuella
C.E.P.A. ZALLA	Zalla Alonsotegi Alonsotegi-Arbuio-La Gufa Balmaseda Güeñes: Sodupe
C.E.V.E.B.A.D.	Bilbao

TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOACENTROSITUACIÓN AULAS

C.E.P.A. ARRASATE	Arrasate/Mondragón Aretxabaleta Eskoriatza
C.E.P.A. BEASAIN	Beasain Ordizia Lazkao Zegama
C.E.P.A. BERGARA	Bergara Soralue-Placencia de las Armas Oñati Antzuola
C.E.P.A. EIBAR	Eibar Deba Elgoibar
C.E.P.A. HERNANI	Hernani Andoain

<u>CENTRO</u>	<u>SITUACIÓN AULAS</u>
	Úrnieta Astigarraga
C.E.P.A HERRERA	Donostia-San Sebastián
C.E.P.A. IGNACIO ZULOAGA	Donostia-San Sebastián Villa Salia: Donostia-San Sebastián Martutene: Incluye impartición en el Centro Penitenciario.
C.E.P.A. IRUN	Irún Hondarribia
C.E.P.A. LASARTE	Lasarte-Oria Usurbil
C.E.P.A. RENTERIA	Renteria Pasaia Oiartzun Lezo
C.E.P.A. TOLOSA	Tolosa Villabona Bidegoyan
C.E.P.A URRETXU	Urretxu Legazpi
C.E.P.A. ZARAUTZ	Zarautz Zumaia Azkoitia
C.E.V.E.B.A.D.	Donostia-San Sebastián

ANEXO IV DE LAS BASES

Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>CÓDIGO</u>
Filosofía	001
Griego	002
Latín	003
Lengua castellana y Literatura	004
Geografía e Historia	005
Matemáticas	006
Física y Química	007
Biología y Geología	008
Dibujo	009
Francés	010
Inglés	011
Alemán	012
Música	016
Educación Física	017
Psicología-Pedagogía	018
Tecnología	019
Lengua y Literatura Vasca	052

<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>CÓDIGO</u>
Economía	061
Administración de Empresas	101
Análisis y Química Industrial	102
Asesoría y Procesos de Imagen Personal	103
Construcciones Civiles y Edificación	104
Formacion y Orientacion Laboral	105
Hostelería y Turismo	106
Informática	107
Intervención Sociocomunitaria	108
Navegación e Instalaciones Marinas	109
Organización y Gestión Comercial	110
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	111
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	112
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	113
Procesos de Cultivo Acuícola	114
Procesos de Producción Agraria	115
Procesos en la Industria Alimentaria	116
Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	117
Procesos Sanitarios	118
Procesos y Medios de Comunicación	119
Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel	120
Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica	121
Procesos y Productos en Artes Gráficas	122
Procesos y Productos en Madera y Mueble	123
Sistemas Electrónicos	124
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	125
PLAZAS	
Diversificación Curricular Socio-Lingüística	058
Diversificación Curricular Científico-Tecnológica	059
EPA Ámbito Científico-Tecnológico	815
EPA Ámbito Conocimiento Social	814
EPA Ámbito Comunicación (Lengua Castellana)	812
EPA Ámbito Comunicación (Inglés)	811
EPA Ámbito Comunicación (Euskera)	813
EPA Ámbito Comunicación (Francés)	810

ANEXO V DE LAS BASES

Especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Cocina y Pastelería	201
Equipos Electrónicos	202
Estética	203
Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	204
Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	205
Instalaciones Electrotécnicas	206
Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo	207
Laboratorio	208
Mantenimiento de Vehículos	209
Máquinas Servicios y Producción	210
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	211
Oficina de Proyectos de Construcción	212
Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica	213
Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	214
Operaciones de procesos	215
Operaciones y Equipos de Producción Agraria	216
Patronaje y Confección	217
Peluquería	218
Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	219
Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	220
Procesos Comerciales	221
Procesos de Gestión Administrativa	222
Producción en Artes Gráficas	223
Producción Textil y Tratamientos Físico-Químicos	224
Servicios a la Comunidad	225
Servicios de Restauración	226
Sistemas y Aplicaciones Informáticas	227
Soldadura	228
Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	229
PLAZAS	
Aula de Aprendizaje de Tareas	250

ANEXO VI DE LAS BASES

Especialidades del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Alemán	001
Español para extranjeros	006
Euskera	007
Francés	008
Inglés	011
Ruso	017

ANEXO VII a) DE LAS BASES

TITULACIONES REQUERIDAS PARA OCUPAR PLAZAS DE ESPECIALIDADES DEL PROFESORADO POR FUNCIONARIOS
DE OTRAS ESPECIALIDADES EN LAS CONVOCATORIAS DE PROVISIÓN DE VACANTES
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Licenciado en: Administración y Dirección de Empresas; Ciencias Actuariales y Financieras; Ciencias Políticas y de la Administración; Economía; Derecho. Diplomado en Ciencias Empresariales. Diplomado en Gestión y Administración Pública.
ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	Licenciado en: Química, Bioquímica; Farmacia; Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Ciencias Ambientales. Ingeniero: Químico. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales.
ASESORÍA DE PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	Licenciado en: Biología; Bioquímica; Farmacia; Medicina; Química. Ingeniero: Químico
CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	Arquitecto. Ingeniero: de Canales, Caminos y Puertos; Industrial; de Materiales. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico en Topografía.
EDUCACIÓN FÍSICA	Licenciado en: Ciencias de la Actividad Física y del Deporte; Medicina, acreditando estar en posesión del Diploma de Especialista en Medicina Deportiva (O.M. de 24 de julio de 1995).
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	Licenciado en: Derecho; Administración y Dirección de Empresas; Ciencias Actuariales y Financieras; Ciencias Políticas y de la Administración; Economía; Psicología; Sociología. Ingeniero en: Organización Industrial. Diplomado en Ciencias Empresariales. Diplomado en Relaciones Laborales. Diplomado en Trabajo Social. Diplomado en Educación Social. Diplomado en Gestión y Administración Pública.
HOSTELERÍA Y TURISMO	Licenciado en: Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Administración y Dirección de Empresas. Diplomado en Turismo.
INFORMÁTICA	Licenciado en: Matemáticas; Física. Ingeniero en: Informática; de Telecomunicación; en Electrónica. Diplomado en Estadística. Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas
INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	Licenciado en: Pedagogía; Psicología; Sociología; Psicopedagogía. Maestro, en todas sus especialidades. Diplomado en Educación Social. Diplomado en Trabajo Social.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN
NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS	<p>Licenciado en: Máquinas Navales; Náutica y Transporte Marítimo; Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero: Agrónomo; Aeronáutico; de Caminos, Canales y Puertos; en Geodesia y Cartografía; Industrial; de Materiales; de Minas; de Montes; Naval y Oceánico; en Organización Industrial</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomado en Navegación Marítima.</p> <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades</p>
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	<p>Licenciado en: Administración y Dirección de Empresas; Ciencias Actuariales y Financieras; Economía; Derecho; Investigación y Técnicas de Mercado; Publicidad y Relaciones Públicas.</p> <p>Diplomado en Ciencias Empresariales.</p>
ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	<p>Ingeniero: Industrial; Aeronáutico; Naval y Oceánico; Agrónomo; de Minas; de Montes.</p> <p>Licenciado en: Máquinas Navales.</p> <p>Diplomado en Navegación Marítima.</p> <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades.</p> <p>Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades.</p> <p>Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades.</p> <p>Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades.</p> <p>Ingeniero Técnico Naval, espec. en Propulsión y Servicios del Buque.</p> <p>Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades.</p> <p>Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.</p>
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	<p>Ingeniero: Aeronáutico; en Automática y Electrónica Industrial; Industrial; de Minas; en Organización Industrial; de Materiales, Naval y Oceánico.</p> <p>Licenciado: en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.</p> <p>Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades.</p> <p>Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.</p> <p>Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.</p> <p>Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Estructuras Marinas.</p> <p>Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</p> <p>Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p>

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	Arquitecto. Ingeniero: Industrial; Aeronáutico; de Telecomunicación; Naval y Oceánico; Agrónomo; de Minas. Licenciado en: Máquinas Navales. Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades. Diplomado en Máquinas Navales.
PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA	Licenciado en: Biología; Ciencias del Mar; Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Veterinaria. Ingeniero Agrónomo.
PROCESOS DE DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	Licenciado en: Medicina; Farmacia; Biología; Bioquímica; Química; Ciencias Ambientales; Odontología; Veterinaria.
PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	Licenciado en: Biología; Ciencias Ambientales; Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Geología; Química; Veterinaria. Ingeniero: Agrónomo; de Montes. Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades.
PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	Licenciado en: Biología; Bioquímica; Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Ciencias Ambientales; Farmacia; Química; Veterinaria. Ingeniero: Agrónomo, Químico. Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.
PROCESOS SANITARIOS	Licenciado en: Medicina; Farmacia; Biología; Bioquímica; Odontología; Veterinaria. Diplomado en Enfermería
PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Licenciado en: Comunicación Audiovisual; Publicidad y Relaciones Públicas; Periodismo. Ingeniero de Telecomunicación.
PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	Licenciado en: Química. Ingeniero: Químico; Industrial. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil.
PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA	Licenciado en: Física; Química. Ingeniero: Químico; Industrial; de Materiales; en Automática y Electrónica Industrial. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.
PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	Licenciado en: Periodismo; Publicidad y Relaciones Públicas; Química. Ingeniero Químico. Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN
PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	Arquitecto. Ingeniero: Industrial; de Montes; de Materiales; en Organización Industrial. Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica. Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. Arquitecto Técnico.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS	Licenciado en: Física. Ingeniero: Aeronáutico; Naval y Oceánico; de Minas; de Telecomunicación; en Electrónica; en Automática y Electrónica Industrial; Industrial. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades.
SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	Licenciado en: Física. Ingeniero: de Telecomunicación; en Electrónica; en Automática y Electrónica Industrial; Industrial; Aeronáutico; Naval y Oceánico. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades.

Nota.- Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y a sus sucesivas incorporaciones al mismo. También son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones homólogas a las especificadas, según Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre (BOE del 17 de Noviembre).

ANEXO VII b) DE LAS BASES

TITULACIONES REQUERIDAS PARA OCUPAR PLAZAS DE ESPECIALIDADES DEL PROFESORADO POR FUNCIONARIOS DE OTRAS ESPECIALIDADES EN LAS CONVOCATORIAS DE PROVISIÓN DE VACANTES CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN
COCINA Y PASTELERÍA	Licenciado en: Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomado en Turismo. Técnico Superior en Restauración. Técnico Especialista en Hostelería.
EQUIPOS ELECTRÓNICOS	Licenciado en: Física. Ingeniero: de Telecomunicación; de Electrónica; en Automática y Electrónica Industrial; Industrial; Aeronáutico. Diplomado en: Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación; en Informática de Sistemas; Industrial; especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial; de Telecomunicación, en todas sus especialidades.
ESTÉTICA	Licenciado en: Biología; Bioquímica; Farmacia; Medicina; Química. Diplomado en: Fisioterapia; Enfermería; Podología. Técnico Superior en Estética. Técnico Especialista en Estética.
FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	Ingeniero: Industrial; de Montes; de Materiales Ingeniero Técnico: en Diseño Industrial; Industrial, especialidad en Mecánica; Forestal, especialidad en Industrias Forestales, especialidad en Explotaciones Forestales. Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble
INSTALACIÓN DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	Arquitecto Ingeniero: Industrial; Aeronáutico; Naval y Oceánico; Agrónomo; de Minas. Licenciado en: Máquinas Navales. Diplomado en: Máquinas Navales. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico: Industrial, en todas sus especialidades; Aeronáutico, en todas sus especialidades; Forestal, especialidad en Industrias Forestales; Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque; Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales; de Minas, en todas sus especialidades.
INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	Licenciado en: Física. Ingeniero: de Telecomunicación; en Electrónica; en Automática y Electrónica Industrial; Industrial. Diplomado en: Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación; en Informática de Sistemas; Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial; de Telecomunicación, en todas sus especialidades.
INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO	Licenciado en: Biología; Ciencias del Mar; Ciencia y Tecnología de Los Alimentos; Veterinaria. Ingeniero Agrónomo. Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias.
LABORATORIO	Licenciado en: Química; Farmacia; Bioquímica; Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Ciencias Ambientales. Ingeniero Químico. Ingeniero Técnico: Industrial, especialidad en Química Industrial.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	<p>Ingeniero: Industrial; Aeronáutico; Naval y Oceánico; Agrónomo; de Minas; de Montes. Licenciado en: Máquinas Navales. Diplomado en: Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: Industrial, especialidad en Mecánica; Aeronáutico, en todas sus especialidades; Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque; Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales; de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. Técnico Superior en Automoción.</p>
MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN	<p>Licenciado en: Máquinas Navales; Náutica y Transporte Marítimo; Radioelectrónica Naval. Ingeniero: Agrónomo; Aeronáutico; de Caminos, Canales y Puertos; en Geodesia y Cartografía; Industrial; de Materiales; de Minas; de Montes; Naval y Oceánico. Diplomado en: Máquinas Navales; Navegación Marítima. Ingeniero Técnico: Naval, especialidad en Estructuras Marinas, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque; Aeronáutico, especialidad en Aeromotores, especialidad en Aeronavegación, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales; Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales; Forestal, especialidad en Industrias Forestales; Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Mecánica; de Minas, especialidad en Explotación de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos; de Obras Públicas, en todas sus especialidades.</p>
MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	<p>Ingeniero: en Automática y Electrónica Industrial; Industrial; de Materiales; Naval y Oceánico. Licenciado: en Máquinas Navales. Diplomado en: Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: Industrial, especialidad en Mecánica; en Diseño Industrial; Naval, especialidad en Estructuras Marinas; de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia; Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. Técnico Superior en Producción por Mecanizado.</p>
OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	<p>Arquitecto. Ingeniero: Industrial; Naval y Oceánico; de Caminos, Canales y Puertos. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico: Industrial, en todas sus especialidades; de Obras Públicas, en todas sus especialidades; Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</p>
OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	<p>Arquitecto. Ingeniero: Aeronáutico; Industrial; de Minas; Naval y Oceánico. Licenciado: en Máquinas Navales. Diplomado en: Máquinas Navales. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico: Aeronáutico, especialidad Aeronaves; Industrial, especialidad en Mecánica; en Diseño Industrial; Naval, especialidad en Estructuras Marinas; de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras; Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</p>

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN
OPERACIONES DE PROCESOS	Licenciado en: Química; Bioquímica; Farmacia; Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Ciencias Ambientales. Ingeniero Químico. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial; Forestal, especialidad en Industrias Forestales.
OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	Licenciado en: Biología; Bioquímica; Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Ciencias Ambientales; Farmacia; Química; Veterinaria. Ingeniero: Agrónomo; Industrial; Químico. Ingeniero Técnico: Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias; Industrial, especialidad en Química Industrial.
OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	Licenciado en: Biología; Ciencias Ambientales; Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Geología; Química; Veterinaria. Ingeniero: Agrónomo, de Montes. Ingeniero Técnico: Agrícola, en todas sus especialidades; Forestal, en todas sus especialidades.
PATRONAJE Y CONFECCIÓN	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil. Técnico Superior en Procesos de Confección Industrial. Técnico Superior en Patronaje.
PELUQUERÍA	Licenciado en: Biología; Bioquímica; Farmacia; Medicina; Química. Diplomado en: Fisioterapia; Enfermería; Podología. Técnico Especialista en Peluquería
PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICA	Licenciado en: Medicina; Farmacia; Biología; Bioquímica; Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Ciencias Ambientales; Odontología; Química; Veterinaria. Diplomado en: Enfermería; Fisioterapia.
PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	Licenciado en: Medicina; Farmacia; Biología; Bioquímica; Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Odontología; Veterinaria. Diplomado en: Enfermería.
PROCESOS COMERCIALES	Licenciado en: Administración y Dirección de Empresas; Ciencias Actuariales y Financieras; Economía; Investigación y Técnicas de Mercado; Publicidad y Relaciones Públicas. Ingeniero en Informática. Diplomado en: Biblioteconomía y Documentación; Ciencias Empresariales; Gestión y Administración Pública. Ingeniero Técnico: en Informática de Gestión; en Informática de Sistemas.
PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Licenciado en: Administración y Dirección de Empresas; Ciencias Actuariales y Financieras; Ciencias Políticas y de la Administración; Economía; Derecho. Ingeniero en Informática. Diplomado en: Biblioteconomía y Documentación; Ciencias Empresariales; Gestión y Administración Pública. Ingeniero Técnico: en Informática de Gestión; en Informática de Sistemas.
PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	Licenciado en: Comunicación Audiovisual; Periodismo; Publicidad y Relaciones Públicas; Química. Ingeniero Químico. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial; en Diseño Industrial; Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas.

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN
PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS	Licenciado en Química. Ingeniero: Químico; Industrial. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil, especialidad en Química Industrial.
SERVICIOS A LA COMUNIDAD	Licenciado en: Pedagogía; Psicología; Sociología; Psicopedagogía. Diplomado en: Educación Social; Trabajo Social; Maestro, en todas sus especialidades.
SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	Licenciado en: Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomado en Turismo. Técnico Superior en Restauración. Técnico Especialista en Hostelería.
SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	Licenciado en: Matemáticas; Física. Ingeniero: en Informática; de Telecomunicación. Ingeniero Técnico: Industrial, especialidad en Electrónica Industrial; en Informática de Gestión; en Informática de Sistemas; de Telecomunicación, en todas sus especialidades.
SOLDADURA	Ingeniero: Industrial; Naval y Oceánico. Diplomado en: Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales; Industrial, especialidad en Mecánica; en Diseño Industrial; Naval, especialidad en Estructuras Marinas; de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles; Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. Técnico Superior en Construcciones Metálicas. Técnico Especialista en Construcciones Metálicas. Técnico Especialista en Soldadura. Técnico Especialista en Fabricación Soldada. Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural
TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	Licenciado en: Comunicación Audiovisual; Publicidad y Relaciones Públicas; Periodismo. Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.

ANEXO VIII

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO, POR MEDIO DE CONCURSO DE TRASLADOS DE AMBITO NACIONAL, EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA. 4 DE LA LOGSE

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1. CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO		
1.1.1. Por tener adquirida la condición de Catedrático.	6,00 puntos	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial o, en su caso, del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
1.1.2. Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático. A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que corresponda con los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y, en el de Profesor de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0,50 puntos	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2. ANTIGÜEDAD. (Ver nota primera del baremo)		
1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.	2,00 puntos	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.	1,50 puntos	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.	0,75 puntos	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.2.4. Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del centro desde el que se concursó o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.</p> <p>En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5. (Ver nota segunda del baremo).</p> <p>Por el primero y segundo año: 2,00 puntos por año Por el tercer año: 3,00 puntos Por el cuarto y quinto año: 4,00 puntos por año Por el sexto año: 5,00 puntos Por el séptimo y octavo año: 4,00 puntos por año Por el noveno año: 3,00 puntos Por el décimo y siguientes: 2,00 puntos por año</p>		<p>Fotocopia compulsada del Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursó.</p>

Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que concursó.

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo a la que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación:

1 punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.2.5. Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo,		Fotocopia compulsada del Título Administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Por cada año de servicio:	1,00 punto	
1.2.6.- Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que dependa, como de especial dificultad, se añadirá a la puntuación del subapartado 1.2.4. la siguiente puntuación a contar desde el momento de tal declaración:		
Por el primero y segundo año	1,00 punto por año	
Por el tercer año	1,50 puntos	
Por el cuarto y quinto año	2,00 puntos por año	
Por el sexto año	2,00 puntos	
Por el séptimo y octavo año	2,00 puntos por año	
Por el noveno año	1,50 puntos	
Por el décimo y siguientes	1,00 puntos por año	
1.3. MÉRITOS ACADÉMICOS.	MÁXIMO 10,00 PUNTOS	
Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español. *		
1.3.1. Doctorado y premios extraordinarios:		
- Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	5,00 puntos	Fotocopia compulsada del Título o certificación del abono de los derechos expedidos de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
- Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	1,00 punto	Documento justificativo del mismo
- Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	0,50 puntos	Documento justificativo del mismo
- Por título de Doctor en otras licenciaturas.	3,00 puntos	Documento justificativo del mismo
- Por premio extraordinario en otro Doctorado	0,50 puntos	Documento justificativo del mismo
- Por premio extraordinario en otras licenciaturas	0,25 puntos	Documento justificativo del mismo

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.3.2. Otras titulaciones universitarias.</p> <p>La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>- Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p> <p>En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p> <p>- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos legalmente equivalentes.</p> <p>En caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del Grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p>	<p>3,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del Título, y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p>
<p>1.3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>- Música y Danza:</p> <p>- Escuelas Oficiales de Idiomas:</p> <p>La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</p>	<p>Grado medio: 1,00</p> <p>Ciclo element.: 1,00</p> <p>Ciclo superior: 1,00</p>	<p>Fotocopia compulsada de los Títulos que posean, o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos expedidos de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.4.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.	MÁXIMO 5,00 puntos	
1.4.1. Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:	HASTA 4,00 puntos	Certificado de los mismos en que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
- Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		
1.4.2. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.	HASTA 1,00 punto	Certificación de las mismas.
1.4.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.	1 punto	Fotocopia compulsada de la credencial de adquisición de la nueva especialidad.
II. OTROS MÉRITOS.	MÁXIMO 20,00 puntos	
2.1. PUBLICACIONES (Ver nota cuarta del baremo).	HASTA 5,00 puntos	
2.1.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	HASTA 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes.
2.1.2. Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	HASTA 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.2.- VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS (Ver nota quinta del baremo)	HASTA 10,00 puntos	
2.2.1. Por cada año como Director en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (Ver nota sexta del baremo).	3,00 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
- Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las restantes Administraciones educativas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan.	3,00 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.2 Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (Ver nota sexta del baremo)	2,00 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo
2.2.3 Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (Ver nota sexta del baremo).	1,00 punto	Fotocopia compulsada de documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.4 Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.	0,50 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.5 Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.	1,50 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el puesto.
2.3. En los puestos de trabajo cuyo perfil lingüístico no fuera preceptivo, el conocimiento del euskera se valorará como mérito, de la siguiente manera:		
PERFIL ACREDITADO	PERFIL PLAZA	
PL 1	PL 1 diferido	2,50 puntos
PL 2	PL 1 diferido	2,50 puntos

Notas:**Primera. Valoración de la antigüedad:**

1. Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.

2. A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por las disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente, será computado, a estos efectos, el período de duración de la excedencia por cuidado de hijo declarada de acuerdo con el artículo 65 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, modificada por Ley 16/1997, de 7 de noviembre.

Segunda. Centro desde el que se solicita participar en el concurso:

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos previstos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

Tercera. Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario:

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por la del apartado 1.2.5.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en las instancias de participación se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

Cuarta. Publicaciones:

Por cada mérito presentado, de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos, sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta. Valoración del trabajo desarrollado:

1. Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorarán el desempeño como funcionario de carrera.

2. La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a centros de adultos sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se impartan en los centros a que se refiere este apartado.

3. A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

Institutos de Bachillerato.

Instituto de Formación Profesional.

Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos apartados.

Centros de Enseñanzas Integradas.

4. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.

Jefe de Estudios Adjunto.

Jefe de Residencia.

Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.

Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.

Director de Sección Filial.

Director de centro oficial de Patronato de Enseñanza Media.

Administrador en centros de Formación Profesional.

Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

5. Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

Vicesecretario.

Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.

Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.

Director, Jefe de Estudios o Secretario de centros homologados de convenio con Corporaciones Locales.

Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.

Secretario de centro oficial de Patronato de Enseñanza Media.

6. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.

Sexta. Cómputo por cada mes fracción de años:

En los siguientes apartados por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones:

En el apartado 1.1.2: 0,04 puntos.

En el apartado 1.2.1: 0,16 puntos.

En el apartado 1.2.2: 0,12 puntos.

En el apartado 1.2.3: 0,06 puntos.

En el apartado 2.2.1: 0,25 puntos.

En el apartado 2.2.2: 0,16 puntos.

En el apartado 2.2.3: 0,08 puntos.

En el apartado 2.2.4: 0,04 puntos.

En el apartado 2.2.5: 0,12 puntos.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

ANEXO IX

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA, UNIBERTSITATE
ETA IKERKETA SAILA

DEPARTAMENTO DE EDUCACION,
UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS DE
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA,
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS 2000-2001

DATOS DE IDENTIFICACION

Form with fields: CUERPO AL QUE PERTENECE, CUERPO, D.N.I., NO/A BRE, PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO

DOMICILIO

Form with fields: CALLE O PLAZA Y NUMERO, LOCALIDAD, TELÉFONO, C. POSTAL

DATOS DEL DESTINO

Form with sections 1, 2, 3 for destination details: CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO, CENTRO DE DESTINO PROVISIONAL, etc.

CONSIGNE EL CÓDIGO DE LOS TIPOS DE PLAZA POR LOS QUE PARTICIPE

Form with 6 numbered boxes for selecting job type codes

A CUMPLIMENTAR SÓLO SI PARTICIPA POR PRIMERA VEZ CON CARÁCTER VOLUNTARIO

Form for first-time voluntary participation: Año de oposición, Año de primer destino definitivo, Apartado 1.2.4, Apartado 1.2.5

APARTADOS DE PARTICIPACIÓN

Form with 6 categories for participation: VOLUNTARIOS CON DERECHO PREFERENTE A CENTRO, FORZOSOS CON DERECHO PREFERENTE, etc.



A CUMPLIMENTAR SÓLO SI DESEA EJERCITAR EL DERECHO PREFERENTE

1. DERECHO PREFERENTE A CENTRO

CÓDIGO DE CENTRO

DENOMINACIÓN CENTRO.....

Indique la causa en que se basa su petición:

- A. SUPRESIÓN O DESPLAZAMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO
- B. PLAZAS DE ECONOMÍA, TECNOLOGÍA O PSICOLOGÍA-PEDAGOGÍA
- C. PLAZAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

2. DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD

CÓDIGO DE LOCALIDAD

DENOMINACIÓN.....

Indique la causa en que se basa su petición:

- A. SUPRESIÓN O DESPLAZAMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO
- B. ADSCRIPCIÓN A UN PUESTO EN EL EXTERIOR
- C. CESE EN UN PUESTO EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

3. DERECHO PREFERENTE A CIRCUNSCRIPCIÓN

CÓDIGO DE CIRCUNSCRIPCIÓN

DENOMINACIÓN.....

DECLARO EXPRESAMENTE SER CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, ASÍ COMO REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

En..... de..... de 2000

Firma del concursante,

CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Consigna el CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD tantas veces como tipos de plaza solicite.

CUMPLIMENTESE CON LA MAYOR ATENCIÓN Y CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO PUEDE DETERMINAR QUE SE ANULE SU PETICIÓN O QUE SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	CÓDIGO ESPEC.	IDIOMA
091			
092			
093			
094			
095			
096			
097			
098			
099			
100			
101			
102			
103			
104			
105			
106			
107			
108			
109			
110			
111			
112			
113			
114			
115			
116			
117			
118			
119			
120			

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	CÓDIGO ESPEC.	IDIOMA
121			
122			
123			
124			
125			
126			
127			
128			
129			
130			
131			
132			
133			
134			
135			
136			
137			
138			
139			
140			
141			
142			
143			
144			
145			
146			
147			
148			
149			
150			

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	CÓDIGO ESPEC.	IDIOMA
151			
152			
153			
154			
155			
156			
157			
158			
159			
160			
161			
162			
163			
164			
165			
166			
167			
168			
169			
170			
171			
172			
173			
174			
175			
176			
177			
178			
179			
180			

CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Consigne el CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD tantas veces como tipos de plaza solicite.

CUMPLIMÉNTESE CON LA MAYOR ATENCIÓN Y CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO PUEDE DETERMINAR QUE SE ANULE SU PETICIÓN O QUE SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	CÓDIGO ESPEC.	IDIOMA
181			
182			
183			
184			
185			
186			
187			
188			
189			
190			
191			
192			
193			
194			
195			
196			
197			
198			
199			
200			
201			
202			
203			
204			
205			
206			
207			
208			
209			
210			

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	CÓDIGO ESPEC.	IDIOMA
211			
212			
213			
214			
215			
216			
217			
218			
219			
220			
221			
222			
223			
224			
225			
226			
227			
228			
229			
230			
231			
232			
233			
234			
235			
236			
237			
238			
239			
240			

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	CÓDIGO ESPEC.	IDIOMA
241			
242			
243			
244			
245			
246			
247			
248			
249			
249			
250			
251			
252			
253			
254			
255			
256			
257			
258			
259			
260			
261			
262			
263			
264			
265			
266			
267			
268			
269			
270			
271			



CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA
 Consigna el CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD tantas veces como tipos de plaza solicita.
CUMPLIMENTESE CON LA MAYOR ATENCIÓN Y CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO PUEDE DETERMINAR QUE SE ANULE SU PETICIÓN O QUE SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

N.º ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	CÓDIGO ESPEC.	EDICIÓN
271			
272			
273			
274			
275			
276			
277			
278			
279			
280			

N.º ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	CÓDIGO ESPEC.	EDICIÓN
281			
282			
283			
284			
285			
286			
287			
288			
289			
290			

N.º ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	CÓDIGO ESPEC.	EDICIÓN
291			
292			
293			
294			
295			
296			
297			
298			
299			
300			

A CUMPLIMENTAR SÓLO PARA QUIENES PARTICIPAN CON CARÁCTER FORZOSO

Caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, se le adjudicará de oficio, de existir vacante, donde actualmente presta servicios con carácter provisional, debiendo consignar, a tal efecto, y por orden de preferencia, las especialidades y perfiles lingüísticos que posee, según las instrucciones anexas.

No obstante, aquellos participantes que deseen obtener destino definitivo en cualquier otro Territorio Histórico de la Comunidad Autónoma, deberán consignar por orden de preferencia el código de aquellos Territorios Históricos en los que estén interesados, además de aquél en el que prestan servicios.

N.º ORDEN	CÓDIGO TH.
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	
10	

N.º ORDEN	CÓDIGO TH.
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

N.º ORDEN	CÓDIGO TH.
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

N.º ORDEN	CÓDIGO TH.
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	

N.º ORDEN	CÓDIGO TH.
01	

N.º ORDEN	SER.
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	

N.º ORDEN	PL.
01	
02	
03	

ANEXO X

Concurso de traslados de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas 2000-2001

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

1. Además de estas instrucciones, es necesario que cada solicitante lea la convocatoria de este concurso.
2. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés en la cumplimentación total y correcta del impreso.
3. La solicitud se presentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
4. Deberá presentarse una única instancia, aunque se concurra a plazas de distintas especialidades del mismo Cuerpo. Si se participa por dos Cuerpos diferentes deberán presentarse dos instancias.
5. El campo «DNI» deberá cumplimentarse, ajustando su contenido a la derecha.

Por ejemplo: Si el solicitante tiene el DNI número 2.188.933, se escribirá:

		2	1	8	8	9	3	3
--	--	---	---	---	---	---	---	---

6. En el apartado «Centro de destino definitivo en el curso 2000/2001», aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicio deberán consignar el centro en el que poseen la plaza en propiedad.
7. Todos los participantes deberán consignar el/los apartado/s de participación por los que se desea concursar.
8. Para que el derecho preferente a Centro, Localidad o Circunscripción tenga efectividad, deberán cumplimentarse todos los datos solicitados en el apartado «A cumplimentar sólo si desea ejercitar el derecho preferente».

Peticiones de centros y/o localidades y especialidades
9. Los centros y/o localidades se relacionarán por orden de preferencia, cumplimentándose obligatoriamente para cada petición lo siguiente:

El código de centro y/o localidad propiamente dicho. Consta de nueve caracteres y deberá corresponder exactamente a un código de centro y/o localidad de los publicados en la Orden de convocatoria.

El código de especialidad. Consta de tres dígitos y deberá consignarse obligatoriamente, a efectos de identificar la plaza solicitada, junto al código del centro y/o localidad, debiendo corres-

ponder exactamente al código o códigos de especialidad que aparecen publicados en la orden de convocatoria.

El código del idioma del puesto solicitado: Se procederá de la siguiente manera:

- «A» Para peticiones de puestos con PL1 y fecha de preceptividad vencida.
- «C» Para peticiones de puestos con PL 1 y fecha de preceptividad a partir de 2003.
- «D» Para peticiones de puestos con PL2 y fecha de preceptividad vencida.

La ausencia de cualquiera de estos tres códigos, «Centro y/o localidad-Especialidad-Idioma», anulará automáticamente la petición.

10. El número máximo de peticiones será de 300.

11. Para que el derecho preferente a localidad tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar, al principio de la relación el código de la localidad o los códigos de todos los centros de la localidad que se aplica el citado derecho. De omitirse alguno de ellos, la Administración incorporará de oficio los centros restantes de dicha localidad.

En el caso de que el concursante sea titular de más una especialidad o idioma, para ejercer el derecho preferente deberán solicitarse todas las plazas correspondientes a todas las especialidades e idiomas de todos los centros de la localidad a la que se aplica el citado derecho. De omitirse alguna de ellas, la Administración incorporará de oficio los centros, especialidades e idiomas correspondientes de dicha localidad.

12. Para que el derecho preferente al Centro tenga efectividad, los participantes están obligados a consignar, al principio de la relación el código de centro y especialidad/es e idioma/s sobre el que desean ejercitar el mencionado derecho.

A cumplimentar sólo para quienes participan con carácter forzoso

13. Sólo podrán cumplimentar estas peticiones los participantes con carácter forzoso (excepto aquellos que ejerzan derecho preferente a localidad). En el caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados los participantes forzosos (excepto a aquellos que ejerzan derecho preferente a localidad) serán destinados de oficio, en caso de que exista vacante, en el ámbito del territorio histórico en el que prestan servicios provisionalmente durante este curso académico.

Sólo si el concursante está interesado en ser destinado forzosamente a un territorio histórico distinto del que presta servicios provisionalmente, cumplimentará el campo de territorio histórico estableciendo; asimismo, un orden de preferencia en cuanto a especialidad y perfil lingüístico.